

Resolución de 20 de febrero de 2018 del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2018

El Plan de Investigación, Transferencia e Internacionalización de la UNED contempla la formación, cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención de talento. En aplicación de esta acción, el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización ha resuelto publicar la presente convocatoria de 11 ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Estas ayudas tienen una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumentan a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral conforme a lo establecido en el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En la presente convocatoria se mantiene el mecanismo introducido en anteriores convocatorias destinado a estimular la convergencia de los plazos de duración de estas ayudas con los establecidos en el RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En concreto, se prevé un procedimiento que incentiva la obtención del doctorado en 3 años, de forma que aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, disfrutarán de un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) de un año de duración y con un salario mayor que en la fase predoctoral.

Este procedimiento persigue un doble objetivo: por un lado, fomentar una fase predoctoral más eficiente, evitando dilaciones de la defensa de la tesis; por otro lado, el período de orientación postdoctoral permite el afianzamiento y perfeccionamiento por parte de los doctorandos de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales.

En consecuencia, la UNED asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación se integra en el conjunto de actuaciones que el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización tiene previsto acometer y que aparecen recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación, la Transferencia y la Internacionalización 2018. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de una tesis doctoral dirigida por un profesor de la UNED, de titulados universitarios preadmitidos o matriculados en un Programa de Doctorado impartido por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED). Se convocan un total de 11 ayudas.

Dado que la continuidad de este programa de ayudas vendrá marcado por el porcentaje de éxito del mismo, se requiere que todos los beneficiarios de la ayuda así como los directores se comprometan a que la tesis se defienda, o en su defecto se efectúe su depósito, dentro del periodo de duración de la ayuda.

En el caso de que alguno de los beneficiarios de la ayuda no defienda la tesis dentro del plazo excepcional de cinco años, fijado como límite para la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) la Universidad podrá tomar las medidas legales oportunas para solicitar el reintegro de todas las retribuciones percibidas.

La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del subprograma estatal de Formación integrado en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad contemplado en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

2. DIRECTORES DE LA AYUDA Y CENTROS DE APLICACIÓN

2.1. El director de la ayuda deberá ser doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años en la base 4.2. Asimismo, el director de la ayuda deberá ser también el director de la tesis que realice el solicitante.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la ayuda a la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, excepto en el caso de Profesores Ayudantes Doctores. En este último caso, será condición necesaria que estén acreditados, al menos, como Profesor Contratado Doctor y que la solicitud sea avalada por un codirector de tesis que reúna los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

No podrán participar como directores aquellos profesores que ya sean directores de ayudas correspondientes a las convocatorias pasadas de 2016 y 2017.

2.2. El centro de aplicación de la ayuda será el Departamento de la UNED al que pertenezca el director de la ayuda.

2.3. Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

2.4. Ningún director ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.5. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en el curso 2017/2018, o preadmitidas para el curso 2018/19, en un programa de doctorado de la EIDUNED. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse hasta la fecha en la que finalice el plazo de subsanación establecido en la base 14.2. Podrán realizar la preadmisión aquellas personas que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones para el acceso a un programa de doctorado, o estén matriculadas en un máster oficial en el curso académico 2017/2018, que les permita reunir las condiciones para el acceso a un programa de doctorado en el curso 2018/2019. En este último caso, para que le sea concedida la ayuda será condición necesaria que finalice el máster en el curso 2017/2018.

En cualquier caso, en el momento de la firma del contrato deberá acreditarse estar matriculado en un programa de doctorado de la EIDUNED.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 24 meses o más de una ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado todos y cada uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2013.

3.4. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Con el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, los solicitantes con discapacidad reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será examinada por el servicio de UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

- a. La duración del contrato será de cuatro años, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes de ese periodo en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones según se establece en esta convocatoria.
- b. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado en que las limitaciones influyen en su actividad.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará la contratación de los investigadores recién doctorados que lo soliciten durante un período de un año de orientación postdoctoral, según se establece en la base 5 de esta convocatoria.

4.5. En el caso de que, en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria, se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal (por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos), maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, se podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP).

5.1. Los contratos para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración de un año y una retribución conforme a la base 9 de esta convocatoria.

5.2. Se valorará positivamente que la tesis doctoral haya obtenido la mención “cum laude”, la mención de Doctor Internacional, y/o haber sido realizada en régimen de cotutela. Será condición necesaria para autorizar la contratación que el contratado se comprometa a participar en la presentación, durante el periodo de orientación postdoctoral, una solicitud a alguna convocatoria del Programa Marco Europeo de Investigación vigente en ese momento, bien individualmente o como miembro de un equipo investigador.

5.3. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves.
- d) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas académicas, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas académicas les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, de las cuales al menos 120 horas anuales deberán cumplirse necesariamente en el centro de aplicación de la ayuda, y las restantes según disponga el mismo director de la ayuda.
- d) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda, salvo que se encuentre ya en el período de orientación postdoctoral.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.

- f) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- g) Remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, en los casos necesarios, la conformidad del Director de la ayuda y el acuerdo de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- h) Llevar a cabo las siguientes actividades para seguimiento del trabajo realizado:
- Presentar las memorias anuales requeridas en los plazos que se establezcan. Estas memorias incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo al que se refiere el informe, y el plan de trabajo para el periodo siguiente, haciendo referencia a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Serán remitidas a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación.
 - Realizar, si es requerido para ello, una exposición pública antes de finalizar el segundo año de contrato, sobre el contenido de su tesis doctoral, según el procedimiento que establezca al respecto la EIDUNED.
 - A la terminación del periodo de contrato se ha de realizar una memoria final, máximo 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del Director de la ayuda y el acuerdo de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
 - En caso de renuncia o finalización de la ayuda, una memoria final conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
- i) Permanecer adscrito al Programa de Doctorado en el que hubiera obtenido la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Programa o de Director de la ayuda, el informe favorable de éste y la autorización de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, previo informe también favorable de la EIDUNED.
- j) Sólo se concederán ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- k) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del Director de la ayuda y de la dirección de la EIDUNED, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- l) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 15 días de antelación a la fecha en que la vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- m) Hacer referencia a la ayuda y a su situación de personal investigador predoctoral en formación de la UNED en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda. Estas citas deberán realizarse cumpliendo la normativa establecida al efecto por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- o) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- p) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- q) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

9.1. La cuantía mensual de la ayuda, para el contrato predoctoral, será de 1.173 euros brutos, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre. Para el contrato del período de orientación postdoctoral la cuantía mensual de la ayuda será de 1.358 euros brutos, también con dos pagas extraordinarias, del mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa

9.4. Los pagos de la segunda y siguientes anualidades de los contratos predoctorales estarán condicionados a la presentación de los informes a los que se refieren las distintas bases de esta convocatoria. De forma adicional, el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la exposición pública a la que se refiere la base 7.h, en el caso de que se le requiera para ello.

9.5. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

9.6. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.7. La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato.

No obstante lo anterior, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+I.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute en el mismo año de las ayudas para estancias breves previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

Únicamente se permitirán las colaboraciones en tareas académicas a las que se hace referencia en la base 6.2 de esta convocatoria.

En todo caso las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

11.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. Se considerará renuncia la no incorporación a la ayuda en el plazo establecido, la no reincorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.

11.2. Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

11.3. Las renunciaciones o bajas que se produzcan dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a la lista de suplencias que se establezcan en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

11.4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la ayuda y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

12. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

13.1. El proceso de selección constará de dos fases, por ello se abrirán dos plazos de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>). El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "*Ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2018*". Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se especifican en los apartados siguientes:

a) En la primera fase

En esta primera fase será necesario presentar la siguiente documentación:

- Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda consultar i comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, a través del sistema de verificación de Datos de Identidad. La oposición a esta consulta deberá ser expresa haciéndose constar dicha
- oposición mediante escrito presentado al efecto.
- Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden.

En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <https://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>.

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@mecd.es

En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.

- b) **En la segunda fase**, los preseleccionados en la primera fase deberán aportar la documentación que se especifica a continuación que será objeto de valoración Técnico científica:

b.1) Referidos al solicitante:

- Currículum Vitae ajustado a los apartados y requisitos recogidos en el modelo publicado en la página web
- Acreditación, en su caso, de la obtención de Premios extraordinarios fin de carrera (licenciatura, grado o máster), concedido por organismos públicos o universidades públicas o privadas.
- A los efectos de la aplicación de lo establecido en las bases 3.2 y 4.3 de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación doctoral con el visto bueno del Director de la ayuda. La memoria debe seguir la siguiente estructura: motivación, estado del arte, objetivos, plan de trabajo y resultados esperados. Las comisiones de valoración de las solicitudes podrán desestimar aquellas cuya memoria no esté suficientemente documentada o no sea viable como trabajo de tesis doctoral.
- Carta de preadmisión en el Programa de Doctorado, en el caso de no estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de realizar la solicitud. En este caso, deberá presentar la acreditación de la matrícula en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de la firma del contrato.

b.2) Referidos al director de la ayuda:

- Número de sexenios reconocidos y periodos de los mismos.
- Desde 2011: Número de tesis doctorales dirigidas; participación en proyectos de convocatorias competitivas (detallando si son de ámbito autonómico, nacional o internacional, y especificando si se participa como investigador principal); participación en contratos de investigación y spin-offs (especificando si se participa como investigador principal).

13.2. Los plazos de presentación serán los siguientes:

- Primera fase: Del 1 de abril al 31 de mayo de 2018.
- Segunda fase: 10 días hábiles desde la publicación de los preseleccionados en la página web de la UNED

14 TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES (ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN).

Primera fase:

14.1. En el plazo de un mes desde la finalización de presentación de documentación de la primera fase, se procederá a la publicación de las listas de solicitudes admitidas y excluidas provisionales en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

14.2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión

14.3. Finalizado el plazo de subsanación y revisadas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de las listas definitivas en la página web del Vicerrectorado.

Segunda fase:

14.4. Los solicitantes preseleccionados en la primera fase dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de preseleccionados para que presenten la documentación requerida en la segunda fase.

14.5. Finalizado el plazo de presentación de documentación, se procederá a la publicación de las listas de documentación completa e incompleta, en la página web del Vicerrectorado en el plazo máximo de dos meses.

14.6. Finalizado el plazo anterior se procederá a la evaluación de los candidatos preseleccionados para la segunda fase.

14.7. La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización oída la Comisión de Investigación y Doctorado. Las solicitudes se agruparán por ámbitos de conocimiento, que a efectos de esta convocatoria, se corresponderán con las Facultades o Escuelas de la UNED. Cada una de las 11 comisiones estará formada por un representante de cada uno de los programas de doctorado en el que impartan docencia profesores de la Facultad o Escuela, un representante de la Facultad o Escuela, un representante de la EIDUNED y un representante del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización. Los representantes serán preferentemente profesores de los programas de doctorado.

14.8. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>)

15. INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

En el caso de solicitantes que estén matriculados en el curso 2017/2018 en un programa de la EIDUNED, la incorporación de los beneficiarios de las ayudas se producirá dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de la finalización del plazo para presentar recurso contra la resolución de concesión de las ayudas, exceptuado el mes de agosto que se considera inhábil a estos efectos.

En el caso de solicitantes que no estén matriculados en el curso 2017/2018 en un programa de la EIDUNED, el plazo de incorporación será de 20 días a contar desde la fecha de comienzo del plazo de matriculación en la EIDUNED en el curso 2018/2019.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización podrá ampliar el plazo de incorporación hasta un máximo de 2 meses.

Si el beneficiario no se incorporara al centro de aplicación de la ayuda en el plazo indicado, o no presentara la documentación requerida para tramitar el alta, indicada a continuación, se entenderá que renuncia a la ayuda

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

a. Impreso 1.1.- Compromiso del Investigador en Formación

- b. Impreso 1.2.- Certificado de incorporación firmado por el Director de la ayuda.
 - c. Impreso 1.3.- Datos personales, bancarios y de Seguridad Social.
 - d. Impreso 1.4.- Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la ayuda y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
 - e. Originales o fotocopias compulsadas de la documentación enviada en PDF en la solicitud de ayuda.
 - f. Acreditación de estar matriculado en un programa de doctorado de la EIDUNED.
- Esta documentación se presentará directamente en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación.

Cualquier falsedad apreciada en la documentación aportada por los beneficiarios dará lugar a las actuaciones de nulidad previstas en la legislación vigente.

16. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección se realizará en dos fases

I. En la primera fase se procederá a una selección de hasta un máximo de siete solicitantes para cada área de conocimiento que a efectos de esta convocatoria se corresponderán con las Facultades o Escuelas, en base a la nota media de su expediente.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Expediente académico: Para la obtención de la puntuación total del candidato, el expediente académico se valorará hasta un máximo 10 puntos.

a) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el conjunto de estudios que le dan acceso al doctorado. En el caso de solicitantes que no reúnan las condiciones para el acceso al doctorado, pero que estén matriculados en un máster oficial en el curso académico 2017/2018, se tendrá en cuenta únicamente la nota media de la titulación de grado o equivalente de acceso al máster.

a.1) Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En caso de que el solicitante presente más de una titulación para el acceso al doctorado, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados en todas ellas.

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de máster o de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

a.2) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <https://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html> . En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados, para cumplir el requisito señalado en el apartado 2 de este mismo artículo. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@mecd.es

Una vez calculada la nota media del expediente académico del solicitante, se ponderará conforme a los que se especifica en los párrafos siguientes para obtener la media de selección de los candidatos que pasarán a segunda fase

La nota media de esta primera fase se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED (International Standard Classification of Education) por cada Universidad de titulación y la Nota Media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

NM ISCED General - NM ISCED Universidad

$$\text{NM Solicitud } 1^{\text{a}} \text{ Fase General} = \frac{\text{-----} + \text{NM Solicitante}}{2}$$

- NM Solicitante = Nota Media presentada en la solicitud.
- NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.
- NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad

Quienes tengan acreditación de equivalencias de notas medias con estudios realizados en el extranjero, se ponderarán con la nota media del conjunto de todos ellos.

La relación de Códigos ISCED se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/998758/ficha/998758-2017/Notas_medias_ISCED.pdf

La nota media de selección resultante, se expresará con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior.

La información sobre las notas medias de los expedientes de las titulaciones españolas que se tendrá en cuenta para dicho cálculo es la proporcionada por las universidades en el Sistema de Integrado de Información Universitaria (SIIU) de los cursos 2011-2012 a 2015-2016, en la escala de calificación de 0-10.

II. En la segunda fase para la valoración de la segunda fase se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

1.- Premio Extraordinario Fin de Carrera: Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: licenciatura, 2 puntos, grado 1,5 puntos, máster 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- En consideración a las singulares características de la UNED: se valorará haber obtenido por la UNED alguno de los títulos tenidos en cuenta en la valoración del expediente académico con hasta 1 punto. Por estudios de grado, licenciatura o equivalente 0,5, y por estudios de máster 0,5.

3.- Otras titulaciones y actividad investigadora del solicitante: hasta 5 puntos.

La puntuación, se distribuirá de la siguiente forma:

- Otras licenciaturas o grados complementarios completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante, 0,25 puntos por cada una hasta 0,75 puntos.
- Otros másteres oficiales completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.
- Participación en Proyectos de Investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, realizando tareas de investigación. Puntos por cada año de participación:
 - o Autonómicos: 0,1.
 - o Nacionales: 0,2.
 - o Internacionales: 0,3.
- Participación o asistencia a seminarios, congresos, cursos, becas: hasta 1 punto.
- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto del solicitante, hasta 2 puntos.

A la puntuación obtenida por los méritos de los candidatos, se añadirán hasta un máximo de dos puntos en función del CV del director de la ayuda, obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Actividad Científica reconocida por la CNEAI (sexenios), de acuerdo con la siguiente fórmula: puntuación = (Número de sexenios / número de sexenios posibles) + 0,1*(número de sexenios)
- Dirección de tesis doctorales: 0,1 puntos por cada tesis doctoral dirigida (desde 2011 inclusive), hasta un máximo de 0,5.
- Participación en proyectos financiados mediante convocatoria pública competitiva (desde el año 2011 inclusive): hasta un máximo de 1 punto según la siguiente tabla:

	Autonómico	Nacional	Internacional
Investigador	0,1	0,2	0,3
I. principal	0,2	0,4	0,6

- Participación en contratos de investigación gestionados por la UNED (desde el año 2011 inclusive): 0,2 puntos por cada contrato como investigador principal, y 0,1 punto por cada contrato como participante, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Participación en spin-offs con presencia institucional de la UNED (desde 2011 inclusive): 0,2 puntos si participa en alguna.

La puntuación final será la obtenida por la suma de las dos fases descritas. Las comisiones de valoración podrán excluir aquellas solicitudes en las que el perfil del solicitante no se ajuste al proyecto de tesis presentado o al programa de doctorado en el que se enmarca.

Para optar a una ayuda de formación de Personal Investigador, el candidato deberá obtener una puntuación final igual o superior a:

- Áreas de Conocimiento de Humanidades, Ciencias Sociales y Psicología: 7
- Áreas de Conocimiento de Ciencias e Ingenierías: 6,5

17. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

17.1. Gratuidad de matrícula

Los adjudicatarios de estas ayudas tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED para el curso 2018-19 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado.

17.2. Estancias breves

Los adjudicatarios de estas ayudas podrán participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación de la UNED.

18. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos facilitados, enviando una solicitud por escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, dirigida a UNED C/Bravo Murillo, 38, 28015 – Madrid o a través de la dirección arco@adm.uned.es